

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 030/2005**, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPACAR BOTAS DE COMBATE, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 18 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 018-JELOG/05 CUYO OBJETO ES **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA**, POR UN VALOR DE **\$2.404.701.618.00 M/CTE., (DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS).**
2. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 219 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **\$ 2.357.550.606.00 M/CTE. (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS)** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
3. QUE EL PRE-PLIEGO SE PUBLICO EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DIA 29 DE JULIO DE 2005.
4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 462 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 030/2005, PARA LA **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPACAR BOTAS DE COMBATE, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA.**, ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 11:00 HORAS Y FECHA DE CIERRE 10 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HORAS.
5. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO DA RESPUESTA A LOS OFERENTES MEDIANTE OFICIO FECHADO EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

6. QUE LAS NORMAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO SON:

LA LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1°. LITERAL "a" DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN MENOR CUANTÍA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y DE ACUERDO A LAS TABLAS FIJADAS EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EL VALOR MÁXIMO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SE ENCUENTRA EN \$228.900.000.00.

EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

7. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA SON:

No.	OFERENTE	CÓDIGO
1	FERREINDUSTRIAL LTDA.	DC -01
2	INSUMOS DE MODA	DC -02
3	UNIÓN TEMPORAL PROVEINCO LTDA. – INTEMA LTDA.	DC -03
4	DISTRIBUCIONES JEM	DC -04

8. QUE A LAS OFERTAS PRESENTADAS SE LES HIZO LOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO, DÁNDOSE A CONOCER A LOS PARTICIPANTES LOS DÍAS 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2005, PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93, Y EL DECRETO 2170/2002, SE LE DIO RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS FIRMAS FERREINDUSTRIAL LTDA, UNIÓN TEMPORAL PROVEINCO LTDA. – INTEMA LTDA Y DISTRIBUCIONES JEM, ASÍ:

FERREINDUSTRIAL LTDA

CORDIAL SALUDO, DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, ME PERMITO SOLICITAR SE ESTUDIEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO EN MENCIÓN ASÍ:

OBSERVACIÓN

1. FERREINDUSTRIAL LTDA. A FOLIO No. 066, ANEXO 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 2, Y A FOLIO 101 FORMULARIO No 6 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS, CLARAMENTE ADQUIERE EL COMPROMISO DEL ESTAMPADO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, CUMPLIENDO A CABALIDAD DICHA EXIGENCIA.
2. SOLICITAMOS SE REALICEN NUEVAMENTE LAS PRUEBAS DE MAQUINA, EN PRESENCIA DE UN DELEGADO DE NUESTRA EMPRESA

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

FERREINDUSTRIAL LTDA., CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, TODA VEZ QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL PRODUCTO REQUERIDO SEGÚN EL ANEXO 2 Y FORMULARIO 6, CON LA DESCRIPCIÓN NECESARIA, POR LO CUAL DICHA OBSERVACIÓN TÉCNICA NO TIENE SOPORTE Y DEBE SER RECONSIDERADA. ASÍ MISMO, SUMINISTRÓ EN CONDICIÓN DE MUESTRA 3 CAJAS DE CARTÓN, LAS CUALES CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PRINCIPALMENTE EN SU RESISTENCIA AL PESO AL SER DEL MATERIAL REQUERIDO, DE DOBLE PARED Y DE REFERENCIA BC1130K LO CUAL GARANTIZA LA RESISTENCIA EXIGIDA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ES CLARO QUE LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ES LEY PARA LAS PARTES Y POR ESA RAZÓN DEBE APLICARSE EN TAL SENTIDO. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE DEFINIÓ QUE EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO ASÍ MISMO DEBE SOMETERSE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO A LAS PRUEBAS DE MAQUINA LAS CUALES FUERON LLEVADAS A CABO EN EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"; PARA ESTA PRUEBA LA MENCIONADA UNIDAD FRENTE A LOS COMITÉS NOMBRADOS Y ASIGNADOS POR EL COMANDANTE DEL BATALLÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LO CONTEMPLADO EN EL PLIEGO, SIEMPRE APLICANDO LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO Y SELECCIÓN OBJETIVA, SIENDO ASÍ QUE ESTOS COMITÉS DEFINIERON CUALES DE LOS ELEMENTOS SOMETIDOS A LA PRUEBA CUMPLIERON Y CUALES NO, FRENTE A LA OBSERVACIÓN SE PUDO ESTABLECER POR PARTE DEL COMITÉ DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA Y TAMBIÉN DEL PERSONAL DE CONTROL INTERNO DE LA MISMA UNIDAD QUE LOS RESULTADOS OBEDECEN A UN SEGUIMIENTO IMPLEMENTADO BASADO EN LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD PARA CON LOS OFERENTES, ES POR ELLO QUE LOS RESULTADOS ARROJADOS DE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS CORRESPONDE A LA REALIDAD DEL RESULTADO ARROJADO POR PRUEBA, Y ESTO ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. POR LO TANTO SUS OBSERVACIONES NO SON PROCEDENTES.

DE IGUAL FORMA EL COMITÉ TÉCNICO TIENE QUE CEÑIRSE AL PLIEGO, Y EN NINGUNO DE SUS APARTES O NUMERALES SE DICE QUE LAS PRUEBAS SE PUEDAN REPETIR, POR TAL RAZÓN EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE NO CUMPLE.

UNIÓN TEMPORAL PROVEINCO LTDA. – INTEMA LTDA.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO 100-600-11-01 DEL 26 DE OCTUBRE, RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE LA REFERENCIA Y UNA VEZ CONOCIDOS LOS ESTUDIOS KARDEX, JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, NOS PERMITIMOS HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

OBSERVACIÓN

1. EN LO REFERENTE AL FORMULARIO N° 2B "CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE", DEBEMOS ACLARAR QUE: SI BIEN ES CIERTO EN LA PROPUESTA ESTE DOCUMENTO SE PRESENTÓ PARCIALMENTE DILIGENCIADO, EN EL DISQUETE, ADJUNTO A LA MISMA, Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PROPUESTA,

DEBIDAMENTE FIRMADO Y SCANEADO, EN FORMA OPORTUNA SE ALLEGO EL MENCIONADO FORMULARIO. BAJO ESTA CONSIDERACIÓN, CREEMOS SUBSANADA ESTA CAUSAL DE RECHAZO EN NUESTRA PROPUESTA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICO NUEVAMENTE SU OFERTA ENCONTRANDO QUE LA OBSERVACIÓN ES PROCEDENTE, POR LO TANTO EL COMITÉ LA ACOGE Y EVALÚA EN ESTE PUNTO SU PROPUESTA COMO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

OBSERVACIÓN

2. EN CUANTO A LA NO ENTREGA DE LAS MUESTRAS EN FORMA CONJUNTA CON LA PROPUESTA, DEBEMOS ACLARAR QUE: LA MUESTRAS Y POR INFORMACIÓN DE LA SEÑORITA ANGELA DE LA RECEPCIÓN, QUIEN ACCIONA UNA DE LAS LLAVES DE LA URNA TRICLAVE, ESTAS FUERON ENTREGADAS EL DÍA JUEVES 6 DE OCTUBRE EN EL BATALLÓN "LAS JUANAS", DONDE SE NOS INFORMÓ QUE AL DÍA SIGUIENTE SERIAMOS INVITADOS A LAS RESPECTIVAS PRUEBAS, COSA QUE NUNCA SUCEDIÓ, RAZÓN POR LA CUAL EL FRE NO PUEDE CONSIDERAR ESTE HECHO COMO UNA CAUSAL DE RECHAZO A NUESTRA PROPUESTA, YA QUE SIENDO LA PRIMERA VEZ QUE PARTICIPAMOS DE UNA INVITACIÓN A COTIZAR, PENSAMOS QUE DEBERÍAMOS TENER HOMOLOGADAS NUESTRAS MUESTRAS CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE CIERRE DE LA MISMA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ESTE COMITÉ VERIFICO LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS EN EL BATALLÓN DE INTENDENCIA PERO SE LE ACLARA AL OFERENTE QUE SU OBSERVACIÓN NO ES VALIDA, TODA VEZ QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES ES CLARO EN LA EXIGENCIA EN CUANTO QUE PARA EL DÍA DEL CIERRE DEBE EL OFERENTE EFECTUAR ENTREGA DE LAS OFERTAS JUNTO CON LAS MUESTRAS POR LO TANTO EN ESTE PUNTO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN INICIAL DE NO CUMPLE

OBSERVACIÓN

3. EN LO REFERENTE AL NO CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DE LA DOBLE PARED- CON LOS REQUISITOS DE! MATERIAL BC 1130K, ES DECIR CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 1130 KGF/M, RATIFICAMOS LO EXPUESTO EN LA NOTA DEL FORMULARIO 2 DE NUESTRA PROPUESTA (CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS) EN LO REFERENTE A QUE LAS CAJAS- QUE ESTAMOS OFRECIENDO NO OBSTANTE CORRESPONDER A UNA PARED SENCILLA OFRECEN UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN VERTICAL DE 1400KGF/M, SUPERANDO EN MÁS DEL 20% LAS EXPECTATIVAS DE RESISTENCIA REQUERIDAS POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO.

ADICIONALMENTE A LA MAYOR RESISTENCIA QUE PRESENTAN NUESTRAS CAJAS, DEBEMOS RESALTAR QUE LAS MISMAS DISMINUYEN SU ESPACIO DE ALMACENAMIENTO Y SU MENOR PESO FACILITA SU MANIPULACIÓN, LO QUE EN ÚLTIMAS SE TRADUCE EN UNA DISMINUCIÓN DE SU COSTOS.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR; DE ANTEMANO AGRADECEMOS SEAN TENIDAS EN CUENTA, AL MOMENTO DE ADJUDICACIÓN, ESTAS CONSIDERACIONES

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ES CLARO QUE LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ES LEY PARA LAS PARTES Y POR ESA RAZÓN DEBE APLICARSE EN TAL SENTIDO. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE DEFINIÓ QUE EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO ASÍ MISMO DEBE SOMETERSE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO A LAS PRUEBAS DE MAQUINA LAS CUALES FUERON LLEVADAS A CABO EN EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO 1 "LAS JUANAS"; PARA ESTA PRUEBA LA MENCIONADA UNIDAD FRENTE A LOS COMITÉS NOMBRADOS Y ASIGNADOS POR EL COMANDANTE DEL BATALLÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LO CONTEMPLADO EN EL PLIEGO, SIEMPRE APLICANDO LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO Y SELECCIÓN OBJETIVA, SIENDO ASÍ QUE ESTOS COMITÉS DEFINIERON CUALES DE LOS ELEMENTOS SOMETIDOS A LA PRUEBA CUMPLIERON Y CUALES NO, FRENTE A LA OBSERVACIÓN SE PUDO ESTABLECER POR PARTE DEL COMITÉ DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA Y TAMBIÉN DEL PERSONAL DE CONTROL INTERNO DE LA MISMA UNIDAD QUE LOS RESULTADOS OBEDECEN A UN SEGUIMIENTO IMPLEMENTADO BASADO EN LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD PARA CON LOS OFERENTES, ES POR ELLO QUE LOS RESULTADOS ARROJADOS DE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS CORRESPONDE A LA REALIDAD DEL RESULTADO ARROJADO POR PRUEBA, Y ESTO ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. POR LO TANTO SUS OBSERVACIONES NO SON PROCEDENTES.

DE IGUAL FORMA EL COMITÉ TÉCNICO TIENE QUE CEÑIRSE AL PLIEGO, Y EN NINGUNO DE SUS APARTES O NUMERALES SE DICE QUE LAS PRUEBAS SE PUEDAN REPETIR, POR TAL RAZÓN EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE NO CUMPLE

DISTRIBUCIONES JEM**OFICIO No. 01****OBSERVACIÓN**

1. SEGÚN EL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO A NUESTRA FIRMA NO SE LE CALIFICA EN EL FORMULARIO 2 (CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA) SOLICITAMOS SE REFIERAN AL FOLIO No 39 HASTA 41 DONDE ANEXAMOS DICHO FORMULARIO

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICO NUEVAMENTE SU OFERTA ENCONTRANDO LA OBSERVACIÓN PROCEDENTE, POR LO TANTO EL COMITÉ ACOGE SU OBSERVACIÓN Y EN ESTE PUNTO SE EVALÚA COMO CUMPLE TÉCNICAMENTE, PARA EL FORMULARIO 2.

OBSERVACIÓN

2. EL ESTUDIO TÉCNICO DICE QUE EL FORMULARIO 2B (CERTIFICADO DEL COMPROMISO DEL FABRICANTE) FACTOR EXCLUYENTE POR HABER INCLUIDO EN EL FORMULARIO DEL DISTRIBUIDOR LA CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

SI NOS REMITIMOS A LAS CAUSALES DE RECHAZO DEL ASPECTO TÉCNICO LA PAG 16 NUMERAL 17 DA A CONOCER QUE SERÁ CAUSAL DE RECHAZO EL NO

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 2 A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" Y FORMULARIO 2B " CERTIFICADO DEL COMPROMISO DEL FABRICANTE. ADEMÁS EL ANEXO 2 A PAG. 42-43 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DICE QUE CUANDO EL PROPONENTE SE PRESENTE EN CALIDAD DE COMERCIALIZADO Y/O DISTRIBUIDOR DEBE ACREDITAR TAMBIÉN LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL FABRICANTE, PARA LO CUAL EL FABRICANTE TAMBIÉN DILIGENCIARA EL FORMULARIO No 2º Y PRESENTARA COMO MÍNIMO 1 CONTRATO DE FABRICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ADEMÁS DE PRESENTAR EL COMPROMISO DE FABRICANTE, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA OFERTA DILIGENCIANDO EL FORMULARIO No 1B.

AUNQUE SABEMOS QUE TANTO EL FORMULARIO 2 A COMO EL 2B SE ENCUENTRAN BIEN DILIGENCIADOS EL ESTUDIO TÉCNICO DICE QUE NO, SOLICITAMOS SE REVISEN NUEVAMENTE ESTOS FORMULARIOS Y SE TENGA PRESENTE QUE EL MAL DILIGENCIAMIENTO NO ES CAUSAL DE RECHAZO, ES CAUSAL DE RECHAZO LA NO PRESENTACIÓN DEL MISMO. LOS FORMULARIOS 2 A Y 2B PUEDEN SER CONSULTADOS EN LOS FOLIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO.

CERTIFICADO EXPERIENCIA FORMULARIO 2 A DE COMERCIALIZADO DISTRIBUIDOR	42-43
CERTIFICADO AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE	44
COPIAS CONTRATOS ANTERIORES DEL DISTRIBUIDOR	45-63
CERTIFICADO EXPERIENCIA FORMULARIO 2º DEL FABRICANTE	64
COPIAS CONTRATOS ANTERIORES DEL FABRICANTE	65
FORMULARIO 2B CERTIFICADO DEL FABRICANTE	66-67

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICO NUEVAMENTE SU OFERTA ENCONTRANDO LA OBSERVACIÓN PROCEDENTE, POR LO TANTO EL COMITÉ LA ACOGE Y EN ESTE PUNTO SE4 EVALÚA COMO CUMPLE TÉCNICAMENTE, PARA EL 2 B.

OBSERVACIÓN

3. EL ESTUDIO TÉCNICO DA COMO NO CUMPLIMIENTO LA PRUEBA DE MAQUINA YA QUE EN EL MOMENTO DE ARMARSE SE DESPEGO CON FACILIDAD LA UNIÓN.

ACTUALMENTE TODAS LAS PRUEBAS A CUALQUIER ELEMENTO EN LOS ENTES ESTATALES SE ESTÁN REALIZANDO EN PRESENCIA DE LOS OFERENTES UN EJEMPLO PUEDE SER CONSULTADO EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL DONDE LAS PRUEBAS DE MAQUINA SE ESTÁN REALIZANDO DE ESTE MODO, POR LO CUAL SOLICITAMOS SE REALICEN NUEVAMENTE LAS PRUEBAS DE MAQUINA EN PRESENCIA DE LOS OFERENTES.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE ACLARARLE QUE LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS SE DEBE EFECTUAR LAS PRUEBAS DE MAQUINA LAS CUALES FUERON LLEVADAS A CABO EN EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO 1 "LAS JUANAS"; POR ELLO EN EL MOMENTO DE EFECTUAR ESTOS ENSAYOS EN MENCIONADA UNIDAD FRENTE A LOS COMITÉS NOMBRADOS Y ASIGNADOS POR EL COMANDANTE DEL BATALLÓN SE PROCEDE A VERIFICAR LO CONTEMPLADO DENTRO DE LAS NORMAS ESTIPULADAS PARA EL

DEBIDO PROCESO Y SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CUMPLAN O NO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LAS PRUEBAS, SE PUDO ESTABLECER POR PARTE DEL COMITÉ DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA Y TAMBIÉN DEL PERSONAL DE CONTROL INTERNO DE LA MISMA UNIDAD QUE LOS RESULTADOS OBEDECEN A UN SEGUIMIENTO IMPLEMENTADO Y DE ACUERDO CON LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD PARA CON LOS OFERENTES, ES POR ELLO QUE LOS RESULTADOS ARROJADOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LO CUAL ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE YA QUE NO ESTA ACORDE CON EL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA NI TAMPOCO POR LOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL BATALLÓN DE INTENDENCIA, POR ESTO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL.

DE IGUAL FORMA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN NINGUNA PARTE DICE QUE LAS PRUEBAS DE MAQUINA DEBEN HACERSE EN PRESENCIA DE LOS OFERENTES; EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO SE HACEN EN PRESENCIA DE LOS OFERENTES CUANDO ESTOS LO SOLICITAN POR ESCRITO Y CON TIEMPO ANTICIPADO SUFICIENTE A LA VEZ DEBE QUEDAR CONSIGNADO EN EL PLIEGO. POR LO TANTO Y TENIENDO EN CUENTA QUE PARA ESTE PROCESO NO QUEDO CONSIGNADA ESTA MODALIDAD EN EL PLIEGO LAS PRUEBAS NO SE PUEDAN REPETIR, POR TAL RAZÓN EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE NO CUMPLE.

OFICIO No. 02

A PESAR DE QUE EL DIA 27 DE OCTUBRE RADICAMOS UN OFICIO A LAS 8:26 AM CON Nro 005152 TAMBIÉN SOLICITAMOS SE NOS DEJASE VER LAS PROPUESTAS DE LOS DIFERENTES OFERENTES PARA COMPARAR EL RESULTADO CON LOS ESTUDIOS, CON LO CUAL TENEMOS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES ESTUDIO PROPUESTA INSUMOS DE MODA

OBSERVACIÓN

1. SEGÚN LOS ESTUDIOS DE LA FIRMA INSUMOS DE MODA ES EL ÚNICO PROPONENTE QUE CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS, PERO REMITIÉNDONOS A SU PROPUESTA NOTAMOS LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS

- a) **FL FORMULARIO 2 A** SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE Y EL FABRICANTE SEPARADAMENTE, SIN EMBARGO EL FORMULARIO 2º (FOLIO 91) DE LA FIRMA INSUMOS DE MODA ESTA ELABORADO DE FORMA QUE NO SE SABE SI SE PRESENTA COMO FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, YA ENUNCIA LOS DOS EN EL MISMO FORMULARIO Y NO ANEXA EL FORMULARIO 2 A DEL FABRICANTE, ESTO DE ACUERDO A LAS CAUSALES DE RECHAZO, NUMERAL 1.20, ÍTEM 26 DA COMO CAUSAL DE RECHAZO LA NO PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS Y FORMULARIO DILIGENCIADOS CON SU DOCUMENTO DE SOPORTE E ÍTEM 27 DA COMO CAUSAL DE RECHAZO EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 2 A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", FORMULARIO 2 B "CERTIFICADO DEL COMPROMISO DEL FABRICANTE".

ADEMÁS DE ESTOS DOS NUMERALES, TAMBIÉN SE PUEDE CONSULTAR EL ANEXO 2 A PAG 42 "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" **PÁRRAFO 3 Y 4** QUE DICE:

EN TODO CASO EL PROPONENTE QUE ACTUÉ COMO FABRICANTE DEBE DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL (LOS) CONTRATO (S) QUE ACREDITA CORRESPONDEN EXACTAMENTE AL (LOS) BIEN (ES) OFERTADO (S) POR EL DE MANERA DIRECTA, O QUE HA DESARROLLADO MEDIANTE SUBCONTRATOS, PERO ASUMIENDO DIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LOS MISMOS.

SI SE PUEDE OBSERVAR EL FORMULARIO 2B QUE LAS FABRICA DILIGENCIA, SE RELACIONAN PALABRAS DIFERENTES A LAS QUE ENUNCIA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE CAMBIAN POR OTRAS QUE NO DAN CERTEZA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE NO ENUNCIA Y SE COMPROMETE A QUE LOS ÍTEMS OFRECIDOS SE ELABORARAN O FABRICARAN, SINO SE REMITEN A DECIR QUE ELLOS LOS FABRICAN, LO CUAL QUIERE DECIR QUE NO HAY UNA GARANTÍA POR PARTE DE DICHA EMPRESA A QUE SE FABRICARAN LOS ELEMENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR VERIFICO SU OBSERVACIÓN CONFRONTANDO NUEVAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA INSUMOS DE MODA, EN DONDE EFECTIVAMENTE A FOLIO 91 PRESENTA EL FORMULARIO 2 A, "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", EL CUAL CUMPLE CON TODO EL LLENO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTÁNDOSE COMO COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR Y NO COMO SE PRETENDE HACER VER EN CALIDAD DE FABRICANTE, ASÍ MISMO ANEXA LOS SOPORTES A FOLIOS 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 Y 102, DE IGUAL FORMA CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO TANTO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN INICIAL DE CUMPLE. CON RELACIÓN AL FORMULARIO 2 B "CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE" SE VERIFICÓ SU CONTENIDO A FOLIO 103, CONFRONTÁNDOLO NUEVAMENTE CON LA PROPUESTA Y SE DETERMINO QUE CUMPLE EN CADA UNA DE LAS PARTES PRESENTADO LOS DEBIDOS SOPORTES DESDE EL FOLIO 104 AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA PAPELSA PARA QUE LA FIRMA INSUMOS DE MODA Y/O JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ OFREZCA Y DISTRIBUYA LOS PRODUCTOS, EN ESTE CASO CAJAS DE CARTÓN. A FOLIO 105 A 106 ANEXA ORIGINAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL FABRICANTE DE LA FIRMA "PAPELES Y CARTONES S.A. "PAPELSA S.A.", Y ADEMÁS APORTA LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE RESULTADOS, ESTOS AUTORIZADOS POR LOS QUE FIRMAN GERENTE, RUDOLF A. ARN Z, CONTADOR GUILLERMO CASTAÑEDA B, Y REVISOR FISCAL RAUL ALBERTO Menco V. CABE SEÑALAR QUE LA FIRMA PAPELSA S.A., LE SUMINISTRO A SU DISTRIBUIDOR INSUMOS DE MODA TODOS LOS SOPORTES DOCUMENTALES EN LOS CUALES SE DETALLA QUE EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LAS CAJAS DE CARTÓN OFERTADAS ESTA DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL ISO, DANDO CERTEZA Y CONFIABILIDAD SOBRE EL PRODUCTO OFERTADO. POR LO ANTERIOR EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE INFORMARLE QUE SUS OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE LA FIRMA INSUMOS DE MODA Y ASÍ MISMO A LAS SUPUESTAS INCONSISTENCIAS EN QUE ESTE COMITÉ PUDO HABER INCURRIDO EN CUANTO A LA EVALUACIÓN INICIAL, NO TIENEN ASIDERO NI TÉCNICO, NI LEGAL, LA EVALUACIÓN SE REALIZÓ DE MANEJA JUSTA, CLARA Y OBJETIVA CON BASE EN EL PLIEGO Y DEMÁS NORMAS QUE RIGEN PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL ESTADO.

POR LO ANTERIOR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN PRESENTADA A LA OFERTA DE INSUMOS DE MODA EN DONDE CUMPLE TÉCNICAMENTE

OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES ESTUDIO PROPUESTA DISTRIBUCIONES JEM

2. SEGÚN LOS ESTUDIOS NUESTRA FIRMA DISTRIBUCIONES JEM NO CUMPLE CON VARIOS ASPECTO.

a). EL FORMULARIO 2B SE ENCUENTRA MAL DILIGENCIADO POR QUE NO SE ENCUENTRA EL FORMULARIO DEL DISTRIBUIDOR LA CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE, LO CUAL SE ENCUENTRA CAUSAL DE RECHAZO SEGÚN PAG 16 NUMERAL 27.

SI NOS REMITIMOS A DICHO NUMERAL SERA CAUSAL DE RECHAZO EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 2 A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 2B CERTIFICADO DEL COMPROMISO DEL FABRICANTE.

REVISANDO LOS FOLIOS 66 Y 77 DE NUESTRA PROPUESTA VERIFICAMOS QUE DICHO FORMULARIO ESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, MAS SIN EMBARGO SI EL COMITÉ DE ESTUDIO DEFINE QUE ESTA NO ESTA BIEN DILIGENCIADO TENDRÍA QUE REMITIRSE A QUE LA CAUSAL DE RECHAZO DICE EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO, Y NO DA COMO CAUSAL EL MAL DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO.

RATIFICAMOS LO DICHO EN NUESTRO ANTERIOR COMUNICADO REFERENTE A QUE NUESTRA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADA Y COMPLETA Y ESTO PUEDE SER VERIFICADO ASÍ:

- FORMULARIO 2 A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO DISTRIBUIDOR. (DISTRIBUCIONES JEM). FOLIO 42 Y 43.
- FOLIO 44 AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE. (TODO CAJAS LTDA).
- FOLIO 64 FORMULARIO 2 A EXPERIENCIA DEL FABRICANTE (TODO CAJAS LTDA).
- FOLIO 65 CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DEL FABRICANTE. (TODO CAJAS LTDA).
- FOLIO 66 Y 67.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN RELACIÓN CON SU OBSERVACIÓN FRENTE AL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 2ª Y 2B DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ LE INFORMA QUE POR ENCONTRARLA PROCEDENTE LA ACOGE Y SE PERMITE HACER REEVALUACIÓN EN ESTE PUNTO, CALIFICANDO ESTOS FORMULARIOS COMO CUMPLE.

OBSERVACIÓN

EL PROPONENTE QUE ACTUÉ COMO DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR, DEBE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL (LOS) CONTRATO (S) QUE ACREDITA CORRESPONDEN EXACTAMENTE A ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES, DESARROLLADO POR EL DE MANERA DIRECTA, O QUE HA DESARROLLADO MEDIANTE SUBCONTRATOS, PERO ASUMIENDO DIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LOS MISMOS.

TAMBIÉN EL PÁRRAFO 3 EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE SE PRESENTE COMO COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR PAG 43 SEÑALA QUE CUANDO EL PROPONENTE SE PRESENTE EN CALIDAD DE COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR DEBE ACREDITAR TAMBIÉN LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL FABRICANTE, PARA LO CUAL EL FABRICANTE TAMBIÉN DILIGENCIARA EL FORMULARIO No 2 A.

PAG 43 COMPROMISO DEL FABRICANTE CUANDO EL PROPONENTE SE PRESENTE EN CALIDAD DE COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR DEBE ACREDITAR TAMBIÉN LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL FABRICANTE, PARA LO CUAL EL FABRICANTE TAMBIÉN DILIGENCIARA EL FORMULARIO No 2 A.

POR LOS ANTERIORES NUMERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSIDERAMOS QUE LA FIRMA INSUMOS DE MODA NO DEBERÍA SER TENIDA EN CUENTA, YA QUE

- NO DILIGENCIO CLARAMENTE EL FORMULARIO 2 A, YA QUE COLOCA DISTRIBUIDOR Y FABRICANTE
- LA FABRICA NO DILIGENCIA EL FORMULARIO 2º
- NO ANEXA LA EXPERIENCIA DEL FABRICANTE
- LA FABRICA NO DILIGENCIA CORRECTAMENTE EL FORMULARIO 2b, YA QUE CAMBIA EL FORMATO ORIGINAL.

ESTE ÚLTIMO PUNTO SE PUEDE MIRAR EN EL FORMULARIO 2b, (FOLIO 103), SI NOS REMITIMOS AL FORMULARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTE PUNTO DICE:

YO, _____ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA O EQUIVALENTE EXTRANJERO No. _____ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FABRICANTE _____ CON NIT (O EQUIVALENTE PARA EMPRESA _____ EXTRANJERA) _____, DIRECCIÓN _____

_____ TELÉFONO _____ E-MAIL _____ CERTIFICO QUE NUESTRA EMPRESA FABRICARA LOS ÍTEMS OFERTADOS QUE ADELANTE SE RELACIONAN, LOS CUALES SE ELABORARAN O SE FABRICARAN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ASÍ:

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR VERIFICO SU OBSERVACIÓN CONFRONTANDO NUEVAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA INSUMOS DE MODA, EN DONDE EFECTIVAMENTE A FOLIO 91 PRESENTA EL FORMULARIO 2 A, "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", EL CUAL CUMPLE CON TODO EL LLENO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTÁNDOSE COMO COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR Y NO COMO SE PRETENDE HACER VER EN CALIDAD DE FABRICANTE, ASÍ MISMO ANEXA LOS SOPORTES A FOLIOS 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 Y 102, DE IGUAL FORMA CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO TANTO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN INICIAL DE CUMPLE. CON RELACIÓN AL FORMULARIO 2 B "CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE" SE VERIFICÓ SU CONTENIDO A FOLIO 103, CONFRONTÁNDOLO NUEVAMENTE CON LA PROPUESTA Y SE DETERMINO QUE CUMPLE EN CADA UNA DE LAS PARTES PRESENTADO LOS DEBIDOS SOPORTES DESDE EL FOLIO 104 AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA PAPELSA PARA QUE LA FIRMA INSUMOS DE MODA Y/O JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ OFREZCA Y DISTRIBUYA LOS PRODUCTOS, EN ESTE CASO CAJAS DE CARTÓN. A FOLIO 105 A 106 ANEXA ORIGINAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL FABRICANTE DE LA FIRMA "PAPELES Y CARTONES S.A. "PAPELSA S.A.", Y ADEMÁS APORTA LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE RESULTADOS, ESTOS AUTORIZADOS POR LOS QUE FIRMAN GERENTE, RUDOLF A. ARN Z, CONTADOR GUILLERMO CASTAÑEDA B, Y REVISOR FISCAL RAUL ALBERTO Menco V. CABE SEÑALAR QUE LA FIRMA PAPELSA S.A., LE SUMINISTRO A SU DISTRIBUIDOR INSUMOS DE MODA TODOS LOS SOPORTES DOCUMENTALES EN LOS CUALES SE DETALLA QUE EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LAS CAJAS DE CARTÓN OFERTADAS ESTA DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL ISO, DANDO CERTEZA Y CONFIABILIDAD

SOBRE EL PRODUCTO OFERTADO. POR LO ANTERIOR EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE INFORMARLE QUE SUS OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE LA FIRMA INSUMOS DE MODA Y ASÍ MISMO A LAS SUPUESTAS INCONSISTENCIAS EN QUE ESTE COMITÉ PUDO HABER INCURRIDO EN CUANTO A LA EVALUACIÓN INICIAL, NO TIENEN ASIDERO NI TÉCNICO, NI LEGAL, LA EVALUACIÓN SE REALIZÓ DE MANEJA JUSTA, CLARA Y OBJETIVA CON BASE EN EL PLIEGO Y DEMÁS NORMAS QUE RIGEN PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL ESTADO.

POR LO ANTERIOR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN PRESENTADA A LA OFERTA DE INSUMOS DE MODA EN DONDE CUMPLE TÉCNICAMENTE

OBSERVACIÓN

3. SOLICITAMOS SEA REALIZADA NUEVAMENTE LA PRUEBA TÉCNICA YA QUE ESTAMOS INCONFORMES CON EL RESULTADO PARA LO CUAL SOLICITAMOS QUE SEA EN PRESENCIA DE LOS OFERENTES.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

FRENTE A LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGIÓ EL PROCESO, NO SE CONSAGRO EL QUE SE PUDIERAN REPETIR LAS PRUEBAS DE MÁQUINA, POR ESTA RAZÓN EL COMITÉ TÉCNICO SE MANTIENE EN LA EVALUACIÓN REALIZADA EN ESTE ASPECTO Y QUE ARROJO EL RESULTADO DE NO CUMPLE.

10. QUE OÍDAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA Y FORMULADAS POR LAS FIRMAS **FERREINDUSTRIAL LTDA., DISTRIBUCIONES JEM E INSUMOS DE MODA.,** SE DA RESPUESTA ASÍ:

FERREINDUSTRIAL LTDA.

CORDIALMENTE Y CON TODO RESPETO ME PERMITO PRESENTAR PARA SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA EMITIDA A FERREINDUSTRIAL LTDA., ASÍ:

OBSERVACIÓN

1. EL PLIEGO DE CONDICIONES EN LA PAGINA 39, EXIGE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TRES (3) MUESTRAS DEBIDAMENTE MARCADAS EN FORMA SEPARADA CON EL NOMBRE DEL PRODUCTO Y NOMBRE DE LA FIRMA.

ESA EXIGENCIA FUE TOTALMENTE CUMPLIDO POR FERREINDUSTRIAL LTDA, ADICIONALMENTE EL ANEXO 2 Y FORMULARIO 6 EN EL NUMERAL 2 DILIGENCIADOS EN NUESTRA OFERTA ASÍ LO PRUEBAN

CONCLUSIÓN: NO ES ARGUMENTO PARA EVALUAR NUESTRA OFERTA COMO NO CUMPLE

2. LA EVALUACIÓN TÉCNICA INDICA QUE NUESTRA CAJA SE DEFORMÓ AL SOMETERLA A LA RESISTENCIA AL PESO.

FERREINDUSTRIAL LTDA PRESENTÓ TRES (3) MUESTRAS DEL MATERIAL REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DENOMINADO BCL130K, MATERIAL CERTIFICADO

POR EL FABRICANTE, LO QUE PERMITE CLARAMENTE ESTABLECER SU VERDADERA CAPACIDAD A LA DEFORMACIÓN Y RESISTENCIA AL PESO.

CONCLUSIÓN: NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE DESCALIFICAR UN PRODUCTO FABRICADO CON EL MATERIAL REQUERIDO

3. EN LA PAGINA WEB SE ENCUENTRA PUBLICADA UNA OBSERVACIÓN DE LA FUMA INSUMOS DE MODA LA CUAL TRASCRIBO TEXTUALMENTE, "INSISTIMOS QUE ESTE MÉTODO PARA EVALUAR LA RESISTENCIA VERTICAL DE LA CAJA ES TOTALMENTE EMPÍRICO Y SUBJETIVO, PUES DEPENDE DEL PESO DE LA PERSONA Y DE LA FORMA DE PARARSE EN LA CAJA, SI ESTA ES "APTA" O NO "APTA", ES DECIR SI CUMPLE O NO CUMPLE EL ANEXO 2".

CONCLUSIÓN: AL RESPECTO FERREINDUSTRIAL LTDA CONSIDERA IGUALMENTE QUE ESTA ES UNA EVALUACIÓN NETA MENTE SUBJETIVA Y NO OBJETIVA O TÉCNICA

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO RECALCA NUEVAMENTE QUE LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ES LEY PARA LAS PARTES Y POR ESA RAZÓN DEBE APLICARSE EN TAL SENTIDO. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE DEFINIÓ QUE EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO ASÍ MISMO DEBE SOMETERSE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO A LAS PRUEBAS DE MAQUINA LAS CUALES FUERON LLEVADAS A CABO EN EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"; PARA ESTA PRUEBA LA MENCIONADA UNIDAD FRENTE A LOS COMITÉS NOMBRADOS Y ASIGNADOS POR EL COMANDANTE DEL BATALLÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LO CONTEMPLADO EN EL PLIEGO, SIEMPRE APLICANDO LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO Y SELECCIÓN OBJETIVA, SIENDO ASÍ QUE ESTOS COMITÉS DEFINIERON CUALES DE LOS ELEMENTOS SOMETIDOS A LA PRUEBA CUMPLIERON Y CUALES NO, FRENTE A LA OBSERVACIÓN SE PUDO ESTABLECER POR PARTE DEL COMITÉ DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA Y TAMBIÉN DEL PERSONAL DE CONTROL INTERNO DE LA MISMA UNIDAD QUE LOS RESULTADOS OBEDECEN A UN SEGUIMIENTO IMPLEMENTADO BASADO EN LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD PARA CON LOS OFERENTES, ES POR ELLO QUE LOS RESULTADOS ARROJADOS DE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS CORRESPONDE A LA REALIDAD DEL RESULTADO ARROJADO POR PRUEBA, Y ESTO ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. POR LO TANTO SUS OBSERVACIONES NO SON PROCEDENTES.

OBSERVACIÓN

4. FINALMENTE QUIERO RESALTAR DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE FERREINDUSTRIAL LTDA NO SOLO CUMPLIÓ CON TODOS LOS PARÁMETROS JURÍDICOS Y TÉCNICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SI NO QUE SU OFERTA OFRECE CERCA DE **UN 30% MÁS DEL PRODUCTO REQUERIDO CAJAS DE CARTÓN, RESPECTO A LA ÚNICA FIRMA HABILITADA (INSUMOS DE MODA)**

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

SI BIEN ES CIERTO, QUE LA OFERTA PRESENTAD POR FERREINDUSTRIAL, CONTEMPLA UN 29.2% ADICIONAL A LAS CANTIDADES OFRECIDAS POR LA FIRMA INSUMOS DE MODA, NO FUE CONSIDERADA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EN APLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN SUS NUMERALES 1.23 Y 2.2.2, EN LAS QUE SE ESTABLECE CUALES OFERTAS SON CONSIDERADAS COMO HÁBILES Y CUALES NO. DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DEL COMITÉ TÉCNICO, LA OFERTA

PRESENTADA POR FERREINDUSTRIAL NO CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, RAZÓN POR LA CUAL NO FUE PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ECONÓMICO

DISTRIBUCIONES JEM

OBSERVACIÓN

1. AUNQUE ESTAS CAJAS, LAS CUALES HAN SIDO PRESENTADAS POR NUESTRA FIRMA EN ANTERIORES CONTRATOS, Y SIENDO PRESENTADAS PARA EL PRESENTE CONTRATO, NO ENTENDEMOS POR QUE NO FUE HABILITADA TÉCNICAMENTE EN LA PRUEBA DE MÁQUINA.
2. INSISTIMOS QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES ES MUY CLARO EN DECIR QUE: PÁRRAFO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PAG. 43, EL PROPONENTE QUE SE PRESENTE COMO DISTRIBUIDOR DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL FABRICANTE, PARA LO CUAL EL FABRICANTE DEBERÁ LLENAR O DILIGENCIAR EL FORMULARIO 2A.

EN EL PLIEGO DE INSUMOS DE MODA FOLIO (91) ANEXA LA EXPERIENCIA COMO DISTRIBUIDOR ACEPTAMOS DICHO FORMULARIO, MÁS NO ALLEGA EL FORMULARIO 2A DEL FABRICANTE.

DE NO SER ASÍ NO ENTENDEMOS COMO HUBIÉSEMOS SIDO HABILITADOS DURANTE LA ADJUDICACIÓN, YA QUE FUIMOS HABILITADOS POR HABER INCLUIDO DICHOS FORMULARIOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

1.- PARA CADA PROCESO SE REALIZAN LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN DEFINIDO EN LA PARTE TÉCNICA DEL PLIEGO Y EN NINGÚN MOMENTO SE PUEDEN TOMAR RESULTADOS O ADOPTAR PRUEBAS DE UN PROCESO ANTERIOR PARA HABILITAR UNA PROPUESTA QUE SE PRESENTA EN UN PROCESO EN EL CUAL EL OBJETO CONTRACTUAL ES EL MISMO.

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS ARROJADOS POR LAS PRUEBAS QUE SE ADELANTARON A LAS MUESTRAS ENTREGADAS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA 30/2005 LAS MISMAS NO PASARON DICHAS PRUEBAS. POR ESTA RAZON SE MANTIENE LA EVALUACIÓN EN ESTE ASPECTO.

2.- EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN RAZÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO QUE CONTIENE, REGULADORES DEL PROCESO LICITATORIO, ES OBJETO DE INTERPRETACIÓN COMO CUALQUIER OTRA NORMA JURÍDICA, HECHA LA HUMANA CONSIDERACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD EN QUE SE ENCUENTRA LA ENTIDAD LICITANTE, DE PREVER, CON ABSOLUTA EXACTITUD, TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE VAN A PRESENTAR EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO. PARA TAL LABOR, EL INTERPRETE (EVALUADOR) ESTARÁ BIEN GUIADO SÍ ACUDE CON AYUDA DE UN CRITERIO TELEOLÓGICO, A LA RAZÓN DE SER DE LA EXIGENCIA QUE CONSAGRARON LOS PLIEGOS Y CUYO CUMPLIMIENTO POR UNO DE LOS PROPONENTES ES DISCUTIDO POR LOS DEMÁS O POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. SÓLO ESTE TIPO DE ANÁLISIS PODRÍA ARROJAR CONCLUSIONES CLARAS EN CUANTO ATAÑE A LA CALIFICACIÓN DE ESENCIALES O DE ACCIDENTALES QUE REVISTAN TALES REQUERIMIENTOS, O PERMITIRÁ DEDUCIR SI EL REQUISITO DISCUTIDO SE CUMPLIÓ O NO POR LA OFERTA CUESTIONADA. EN EL PRESENTE CASO, LA NECESIDAD DE APORTAR EL FORMULARIO 2A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FIRMADO POR EL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO NO TIENE FINALIDAD DISTINTA DE

ASEGURAR QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y EL CONTRATO SE ADJUDIQUEN A UNA PERSONA CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTON. EL PROPONENTE QUE RESULTÓ FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN ALLEGA CON SU PROPUESTA EL CERTIFICADO ISO DEL PRODUCTO OFERTADO, ASÍ MISMO LA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL EL FABRICANTE DE LAS CAJAS DE CARTÓN OFERTADAS AUTORIZA A LA FIRMA INSUMOS DE MODA COMO DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE SU PRODUCTO CAJAS DE CARTÓN, POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE LA SERIEDAD E IDONEIDAD, DE LA FIRMA INSUMOS DE MODA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL SIN QUE SE HAYA DE NINGUNA MANERA DESCONOCIDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, ENTRE QUIENES PRESENTARON OFERTA.

INSUMOS DE MODA

AGRADECEMOS LA INVITACIÓN PÚBLICA A LA AUDIENCIA DE DEFINICIÓN DEL PROCESO; ADICIONALMENTE QUEREMOS RESALTAR A LOS SEÑORES DE FERREINDUSTRIAL QUE LOS OFERENTES SOMOS LIBRES A TOMAR LA DECISIÓN DE Participar EN UN PROCESO COMO EL PRESENTE, DESPUÉS DE CONOCER DE LOS PARÁMETROS QUE RIGEN EL MISMO.

REFERENTE A LOS NÚMEROS OFICIOS QUE PRESENTA LA FIRMA DISTRIBUCIONES JEM, QUIERO RESALTAR QUE NOSOTROS HEMOS PRESENTADO EL FORMULARIO No. 2A A FOLIO 91 EN DONDE SE CERTIFICA QUE ACTUAMOS Y NOS PRESENTAMOS EN EL PRESENTE PROCESO COMO DISTRIBUIDORES Y/O COMERCIALIZADORES Y NO COMO LO ANTERIOR Y COMO FABRICANTES TAMBIÉN GENERANDO UNA CONFUSIÓN O CERTIFICANDO UNA FALSEDAD COMO HA QUERIDO MANIFESTAR DICHA EMPRESA, LO CUAL ES UNA CALUMNIA.

ASÍ MISMO HEMOS SOPORTADO LO ANTERIOR ANEXANDO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES EN EL CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO FOLIO 92, ASÍ COMO TAMBIÉN LA COPIA DEL CONTRATO No. G-040/04 FIRMADO POR EL SUBINTENDENTE GENERAL DEL EJÉRCITO, PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS MISMOS ELEMENTOS; ES DECIR CAJAS DE CARTÓN PARA EMPACAR LAS BOTAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, FINALMENTE, HEMOS ANEXADO COPIAS DE LAS FACTURAS Y CERTIFICACIÓN DEL CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA, CON EL CUAL SE SOPORTA HABER VENDIDO A ELLA CAJAS DE CATÓN PARA EMPAQUE LAS RACIONES DE CAMPAÑA PARA LA FUERZAS MILITARES. TODAS ESTAS CERTIFICACIONES Y PRUEBAS DE HABER COMERCIALIZADO CAJA DE CARTÓN, PRUEBA LA EXPERIENCIA DE NOSOTROS COMO DISTRIBUIDORES DE PAPELERÍA (EL DE FABRICANTE) COMO COSTA EN ESTOS RESPECTIVOS CONTRATOS.

EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DE PAPELEA COMO FABRICANTE Y ADICIONAL A LO ANTERIOR, SE PUEDE COMPLEMENTAR CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE DICHA FABRICA, COMO CONSTA A FOLIO 103 FORMULARIO 2B FOLIO 104, DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA DEL "GERENTE DE LA PLANTA DE APELES Y CARTONES S.A. – PAPELSA" CÁMARA DE COMERCIO DE PAPELSA A FOLIO 105 A FOLIO 106, BALANCES DE PAPELSA A FOLIO 107 A 109 EN DONDE CONSTA QUE PAPELSA VENDEN CAJAS DE CARTÓN A FOLIO (SOBRE 2) EN DONDE PAPELSA DICE "FUNCIONARIOS DE PAPEL Y CARTÓN S.A. QUE INTERVENDRÁN EN LA MANUFACTURA Y/O PRODUCCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS.

POR LO ANTERIOR NOS RATIFICAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL FABRICANTE PAPELSA FUE AMPLIAMENTE DETERMINADA EN NUESTRA OFERTA.

11. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ADJUDICAR EN AUDIENCIA PUBLICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 30/2005** A LA FIRMA **INSUMOS DE MODA** ASÍ:

ITEM No. 01	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAJAS DE CARTÓN PARA EMPACAR BOTAS DE COMBATE (12 PARES DE BOTAS), CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA	15.642	5.900	92.287.800
VALOR IVA			14.766.048
VALOR TOTAL			107.053.848

SITIO DE ENTREGA: BATALLÓN DE SERVICIOS (BASPC) No 21 UBICADO EN LA CARRERA 50 No 18-92 ALMACÉN DE MATERIA PRIMA.

PLAZO DE ENTREGA: 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO: UN ANTICIPO DEL 30%, EL SALDO A LA ENTREGA TOTAL, PREVIOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR , UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO, EL ALMACENISTA DEL BATALLÓN , EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO Y EL CONTRATISTA., CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES COMO SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 2.1.7 DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General